PÓLIZA DE SEGUROS DE DAÑOS RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

SEGUROS

sura

Seguros SURA, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur 2475, pisos 22 y 23, col. Barrio Loreto
alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México
Tels. 57-23-79-99

Oficina	Ramo	Póliza no.
53	501	200000095 - 2

Grupo	Subgrupo	Moneda
4087	1	DOLARES

Datos del contratante
AMADO H. SIERRA Y HERMANO, S.A. DE C.V

VERACRUZ No. 80 NORTE
COL. ZONA CENTRO ACAPONETA, NAYARIT C.P. 63400
R.F.C. AHS540524CX5

Emisión: 24/04/2023

Forma de pago: ANUAL

Vigencia desde las 12hrs. de: 05/07/2023 (Día | Mes | Año)

Hasta las 12hrs. de: 05/07/2024 (Día | Mes | Año)

Importes
1er. REC.
SUB-SEC

[redacted]

Asegurado, bienes y ubicación en su caso.

SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA

Coberturas contratadas

No.	Descripción	Sumas aseguradas	Deducibles	Prima neta
	RESPONSABILIDAD AMBIENTAL	275,000.00		[redacted]
	Suma asegurada total	275,000.00		[redacted]

Costo del seguro

Prima neta	Tasa de financiamiento	Gastos de expedición	Bonificación	IVA	Total
[redacted]					

Otras condiciones:
Esta póliza queda sujeta a las condiciones generales registradas del producto. Se recomienda y se invita al Contratante que para cualquier aclaración o duda respecto al alcance de su seguro (coberturas, exclusiones y restricciones), lea cuidadosamente la totalidad de su póliza y condiciones generales mismas que le serán entregadas con este documento, o bien, que puede consultar electrónicamente en la página **www.segurossura.com.mx/condiciones-generales**.

Art.25 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Para cualquier aclaración o duda en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de nuestra Compañía (UNE) la cual se encuentra ubicada en Av. Insurgentes Sur 2475, pisos 22 y 23, col. Barrio Loreto alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, al teléfono 55 5723 7912, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas, y viernes de 8:30 a 14:30, o al correo unat.clientes@segurossura.com.mx, o visite nuestra página **www.segurossura.com.mx**

Así mismo, puede acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México; www.condusef.gob.mx; correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx. Teléfonos: 55 5340 0999 u 800 999 8080.

Agente: 007403 RESPONSABILIDAD AMBIENTAL/RESPONSABILIDAD AMBIENTAL PÓLIZA MONILÍN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la Nota Técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas a partir del día 1 de septiembre de 2005, con el número CNSF-S0010-0500-2005/CONDUSEF-000945-03, CGEN-S0010-0059-2011 con fecha 14 de junio de 2011, BADI-S0010-0056-2019 con fecha 14 de noviembre de 2019, BADI-S0010-0001-2009 con fecha 7 de enero de 2009, RESP-S0010-0006-2018 con fecha 24 de julio de 2018, RESP-S0010-0032-2017 con fecha 3 de marzo de 2017, RESP-S0010-0473-2015 con fecha 21 de mayo de 2015.

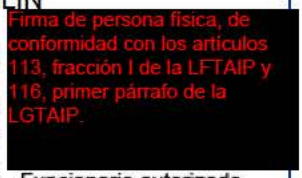

Funcionario autorizado

El significado de las abreviaturas de uso no común utilizadas en este seguro podrá ser consultado en www.segurossura.com.mx/glosario

Oficina	Ramo	Póliza no.
53	501	200000095

% = PORCENTAJE
1ER. = PRIMER
A.A. = AMBULANCIA AÉREA
A.P. = ACCIDENTES PERSONALES
BLVD = BOULEVARD
CVE. = CLAVE
COM = COMISIÓN
C.P. = CÓDIGO POSTAL
COL. = COLONIA
C.U.R.P. = CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
DSMGV = DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
E.M.E. = EMERGENCIA MÉDICA EN EL EXTRANJERO
FAM. = FAMILIAR
FED = FEDERAL
FRACC. = FRACCIONADO
G.M.M. = GASTOS MÉDICOS MAYORES
GOB = GOBIERNO
HRS. = HORAS
IND. = INDIVIDUAL
IVA = IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
NO. = NÚMERO
OFI. = OFICINA
POBL. = POBLACIÓN
R.F.C. = REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
RC = RESPONSABILIDAD CIVIL
REC. = RECIBO
S.A. DE C.V. = SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
SUB-SEC. = SUBSECUENTE
TELS. = TELÉFONOS
ZONA FENO HIDROS = ZONA FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

SEGUROS

sura

Oficina	Ramo	Póliza no.
53	501	200000095

Expedida por:
Seguros SURA, S.A. de C.V.

A favor de:
AMADO H. SIERRA Y HERMANO, S.A. DE C.V

Por medio del presente endoso, la Compañía celebra un convenio de pago con el asegurado, otorgando un periodo de 30 días, con base en las facultades que otorga a las instituciones el Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro

Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur 2475, piso 22 y 23
Col. Barrio Loreto
Alcaldía. Alvaro Obregón
C.P. 01090 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA 53-501- 200000095

Los Términos y Condiciones establecidos en la presente especificación, contemplan lo indicado en la Carátula, sus anexos y las condiciones generales y particulares de la póliza; sin embargo, si algún término aquí descrito se encuentra en contraposición en alguna de estas partes, tendrá prelación lo indicado en esta especificación.

PÓLIZA DE SEGURO
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

ASEGURADO:	**AMADO H. SIERRA Y HERMANO, SA DE CV**
ACTIVIDAD:	Estación de Gasolina y/o Diesel
UBICACIÓN DEL RIESGO:	Veracruz núm. 80 Norte Col. Centro Acaponeta, Nayarit C.P. 63400
VIGENCIA:	Del 05 de Julio de 2023 al 05 de julio de 2024
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:	Hasta un máximo de USD 275,000 por evento. Incluye los gastos derivados de un Daño al Ambiente en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y por los cuales al Asegurado le pudiera ser legalmente exigible una Responsabilidad Ambiental. Gastos de defensa que incluyen: • Primas por fianzas judiciales y/o cauciones • Honorarios de abogados • Gastos, costos e intereses legales por resolución judicial o arbitral ejecutoriada • Gastos de tramitación y liquidación de las reclamaciones El pago incluirá también, dentro del límite máximo de responsabilidad: i. Atención a emergencias; ii. Contención de contaminantes; iii. Mitigación de impactos y daños

Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur 2475, piso 22 y 23
Col. Barrio Loreto
Alcaldía. Alvaro Obregón
C.P. 01090 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA 53-501- 200000095

Los Términos y Condiciones establecidos en la presente especificación, contemplan lo indicado en la Carátula, sus anexos y las condiciones generales y particulares de la póliza; sin embargo, si algún término aquí descrito se encuentra en contraposición en alguna de estas partes, tendrá prelación lo indicado en esta especificación.

ambientales;

iv. Restauración o compensación ambiental;
v. Caracterización de sitios contaminados, y
vi. Remediación de sitios contaminados.

TERRITORIALIDAD:	México, exclusivamente.
JURISDICCION:	México, exclusivamente
MONEDA:	Dólares (USD)
PRIMA NETA ANUAL:	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.
DEDUCIBLE	10% de toda y cada reclamación con mínimo de USD 2,000
TERMINOS Y CONDICIONES:	Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Ambiental y Cláusula de Condiciones Esenciales de Aseguramiento texto SURA que formarán parte de la póliza.
CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA:	Toda indemnización que la Compañía pague reducirá en forma automática la Suma Asegurada en cualquiera de las Secciones de esta Póliza que sean afectadas por el siniestro. Sin embargo, la Compañía está de acuerdo en reinstalar de manera automática las Sumas Aseguradas que hayan sido afectadas por el siniestro.

Previo al inicio de cobertura es necesario contar con lo siguiente:

1. Confirmación del asegurado por escrito de que no tiene conocimiento de reclamaciones, multas, sanciones o demandas por daño ambiental durante los 3 últimos años.
   Siniestralidad póliza 53-501- 100000095: nula al día 21/04/2023
2. Deposito del pago total de la póliza en la cuenta concentradora de SURA y/o en las referencias de pago del recibo.
3. Que el Asegurado mantenga vigente su cobertura de Responsabilidad Civil General de este negocio.

Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur 2475, piso 22 y 23
Col. Barrio Loreto
Alcaldía. Alvaro Obregón
C.P. 01090 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA 53-501- 200000095

Los Términos y Condiciones establecidos en la presente especificación, contemplan lo indicado en la Carátula, sus anexos y las condiciones generales y particulares de la póliza; sin embargo, si algún término aquí descrito se encuentra en contraposición en alguna de estas partes, tendrá prelación lo indicado en esta especificación.

SECCION II

1 Condiciones Generales

Estas Condiciones Generales forman parte de este contrato de seguro para el cual se aplicarán condiciones particulares que definen el alcance del seguro.

Definiciones

Para la interpretación de las presentes Condiciones Generales, se deberá entender lo definido a continuación para cada uno de los siguientes conceptos, sin importar si este es usado en plural o singular.

Asegurado. Persona física o moral especificada en la carátula y/o especificación de la Póliza que tiene un interés asegurable por estar expuesta a

causar daños al ambiente y de cuyas consecuencias sea responsable según las leyes mexicanas.

Autoridad Ambiental: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), sus dependencias, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como autoridades y tribunales especificados en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA).

Beneficiario del Seguro: Responsable de reparar el daño ambiental ocurrido por la eventualidad prevista en el Contrato del Seguro con fundamento en el artículo 147 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental

Caso fortuito: Cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tal como, pero no limitado a: rayo, erupción volcánica, terremoto, caída de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami u otros fenómenos hidrometeorológicos.

Compañía de Seguros: Empresa que suscribe el contrato de seguro.

Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur 2475, piso 22 y 23
Col. Barrio Loreto
Alcaldía. Alvaro Obregón
C.P. 01090 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA 53-501- 200000095

Los Términos y Condiciones establecidos en la presente especificación, contemplan lo indicado en la Carátula, sus anexos y las condiciones generales y particulares de la póliza; sin embargo, si algún término aquí descrito se encuentra en contraposición en alguna de estas partes, tendrá prelación lo indicado en esta especificación.

Compensación de daños: Conjunto de recursos monetarios y/o en especie que se destinen a fines distintos de la reparación o remediación de sitios con daño al ambiente en los que por razones físicas y/o químicas y/o biológicas de tiempo o espacio resulten imposibles de reparar o remediar.

Contaminación: Presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause un Daño al Ambiente.

Contaminación Gradual o paulatina: Todo tipo de emisión que no ocurra en forma súbita, repentina, accidental e imprevista descrita como Contaminación Súbita

Contaminación Preexistente: Aquella presente u ocurrida con anterioridad al inicio de vigencia de la cobertura otorgada por la póliza de seguro.

Contaminación Súbita: Descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes al medio ambiente que ocurran como consecuencia de un acontecimiento súbito, repentino, accidental e imprevisto en el que se pueda determinar inequívocamente el momento de su ocurrencia y que afecten directa o indirectamente por arriba de los limites tolerados por la normatividad

ambiental vigente los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, así como a la relación de interacciones físicas, químicas y biológicas que se dan entre los mismos, identificables dentro de la 72 horas siguientes a su ocurrencia.

Contaminante: Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o elemento natural altere o modifique su composición y condición natural.

Contratante. Persona física y/o moral que adquiere el Seguro por cuenta propia o por un tercero asumiendo la obligatoriedad del pago de la prima.

Cuantificación del daño ambiental: Determinación en términos monetarios de los efectos nocivos de la ocurrencia de un daño al ambiente, considerando los elementos de ubicación, tiempo y espacio respectivos, misma que siempre quedará a cargo de un Experto ó Perito en Materia Ambiental.

Daño al ambiente: Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adverso y mensurable de los hábitats, de los ecosistemas, de los elementos y de los recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, ocasionados

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA 53-501- 200000095

Los Términos y Condiciones establecidos en la presente especificación, contemplan lo indicado en la Carátula, sus anexos y las condiciones generales y particulares de la póliza; sin embargo, si algún término aquí descrito se encuentra en contraposición en alguna de estas partes, tendrá prelación lo indicado en esta especificación.

por Contaminación Súbita o por actos u omisiones no dolosos del Asegurado relacionados directamente por sus actividades.

Daño punitivo o daño ejemplar: Sanción impuesta por un tribunal o juzgado competente en favor del tercero reclamante como castigo por una conducta o con la intención de que sirva como modelo de escarmiento a los demás. Independientemente de que en la sentencia se indique como parte del daño moral.

Deducible. Importe que, en caso de siniestro indemnizable, siempre quedará a cargo del Asegurado que se señala en la carátula y/o especificación de la Póliza.

Dolo: Acción de quien, conociendo la naturaleza dañosa de su acto u omisión, o previendo como posible un resultado dañoso de su conducta, quiere o acepta realizar dicho acto u omisión.

Ecosistema: Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de estos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinado.

Equilibrio ecológico: Relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

Estado base: Condición en la que se habrían hallado los hábitats, los ecosistemas, los elementos y los recursos naturales, las relaciones de interacción y los servicios ambientales, en el momento previo inmediato al daño y de no haber sido éste producido.

Experto ó Perito en Materia Ambiental: Profesionista acreditado como Experto ante sus pares por la Secretaría o Colegios de Profesionales registrados y reconocidos por la Secretaría de Educación Pública en Ciencias y/o Profesiones relacionadas directamente con la Ecología y el Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Seguridad Energía y Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

Fecha de retroactividad: Fecha convenida a partir de la cual está cubierta la ocurrencia de los eventos contaminantes amparados por esta póliza.

Fuerza mayor: Actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del Asegurado en los que no puede ejercer control sobre ellos, tales como pero no

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA 53-501- 200000095

Los Términos y Condiciones establecidos en la presente especificación, contemplan lo indicado en la Carátula, sus anexos y las condiciones generales y particulares de la póliza; sin embargo, si algún término aquí descrito se encuentra en contraposición en alguna de estas partes, tendrá prelación lo indicado en esta especificación.

limitados a: guerra, guerra civil, actos bélicos, actos terroristas, vandalismo, actos mal intencionados, secuestro, revolución, rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridades de hecho o de derecho.

Ley o Leyes: Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA)**,** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y demás Leyes de carácter General y/o Federal relativas a Ecología y Protección del Medio Ambiente.

Límite máximo de responsabilidad: Importe máximo que podrá pagar la Compañía de Seguros, por uno o por la acumulación de todos los siniestros amparados durante la vigencia de la Póliza.

Preexistencia: Hecho o acto presente con anterioridad a la vigencia del contrato, y que por su propia naturaleza hace que el contrato no tenga aplicación.

Remediación: Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro

para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LPGIR).

Reparación y/o Limpieza: Consistirá en restituir a su Estado Base los hábitats, los ecosistemas, los elementos y los recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción que se dan entre esto removiendo sus elementos contaminantes.

Responsabilidad Ambiental: Aquella que nace de los daños al ambiente, así como la reparación y compensación de daños cuando sea exigible a través de los procesos judiciales federales previstos por el artículo 17 Constitucional, en el entendido que toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente será responsable y estará obligada a la reparación de los daños o bien cuando la reparación no sea posible a la compensación de daños que proceda, por las cuales resulte legalmente responsable el causante del daño.

Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales en los niveles presentes en el lugar antes de la ocurrencia del siniestro o daño al ambiente.

Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur 2475, piso 22 y 23
Col. Barrio Loreto
Alcaldía. Alvaro Obregón
C.P. 01090 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA 53-501- 200000095

Los Términos y Condiciones establecidos en la presente especificación, contemplan lo indicado en la Carátula, sus anexos y las condiciones generales y particulares de la póliza; sin embargo, si algún término aquí descrito se encuentra en contraposición en alguna de estas partes, tendrá prelación lo indicado en esta especificación.

Riesgo Ambiental: Probabilidad o posibilidad de que ocurra un Daño Ambiental, derivado de las actividades del Asegurado o de una emisión, descarga, manejo, liberación de materiales, productos o substancias, al ambiente que ocasionen efectos adversos a los ecosistemas.

Sanción económica o Multa: Pago impuesto por la autoridad judicial o administrativa para penalizar una conducta ilícita intencional o no la finalidad de lograr una prevención general y especial e inhibir en el futuro comportamientos prohibidos.

Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Seguro: Seguro de Responsabilidad Ambiental.

Suelo: Material no consolidado compuesto por partículas inorgánicas, materia orgánica, agua, aire y organismos, que comprende desde la capa superior de la superficie terrestre hasta diferentes niveles de profundidad.

Límite Máximo de Responsabilidad: Importe en numerario contratado como cobertura en la póliza.

Tercero Reclamante: Toda persona física o moral que reclame un Daño Ambiental, causado por el Asegurado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Terrorismo: Actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

Cláusula 1ª Materia del seguro.

Siempre que se encuentre amparado bajo este seguro, la Compañía de Seguros pagará el Daño Ambiental que el Asegurado cause, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos, y por los cuales sea responsable en términos del marco jurídico ambiental vigente en los Estados Unidos Mexicanos, sujeto

Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur 2475, piso 22 y 23
Col. Barrio Loreto
Alcaldía. Alvaro Obregón
C.P. 01090 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

a las cláusulas, condiciones, especificaciones y dentro de los límites máximos de indemnización estipulados en este Contrato de Seguro.

Cláusula 2ª Alcance y delimitaciones de la cobertura del seguro contratado.

1. Alcance de la cobertura del seguro

De acuerdo con las condiciones y especificaciones pactadas en este contrato de seguro:

Quedan amparados eventos que den origen a una Responsabilidad Ambiental, en los términos establecidos en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA)**,** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y demás Leyes de carácter General y/o Federal relativas a Ecología y Protección del Medio Ambiente, originada por aquellos Daños al Ambiente en el territorio de

los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, se entenderá como exclusivamente aplicable la legislación mexicana en materia ambiental y como competentes los Tribunales Mexicanos para conocer en caso de controversia relacionada con dicha Responsabilidad Ambiental según lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y el Asegurado o la Compañía.

Para aquellos casos en los que los Daños al Ambiente se deriven de Contaminación, únicamente quedarán amparados eventos que den origen a una Responsabilidad Ambiental, ocasionada por Contaminación Súbita generada por la descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes al medio ambiente que ocurran como consecuencia de un acontecimiento súbito, repentino, accidental e imprevisto en el que se pueda determinar inequívocamente el momento de su ocurrencia y que afecten directamente más allá de los niveles tolerados por la normatividad ambiental vigente los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, así como a la relación de interacciones físicas, químicas y biológicas que se dan entre los mismos, identificables dentro de las 72 horas siguientes a su ocurrencia en las instalaciones del Asegurado o por sus actividades declaradas y asentadas en la presente Póliza.

El Asegurado deberá notificar a la Compañía de Seguros cualquier evento causante de Contaminación tan pronto como le sea posible, pero máximo dentro de un plazo de 7 días naturales transcurridos a partir de que tenga conocimiento del evento, salvo en los casos de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo darlo

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA 53-501- 200000095

Los Términos y Condiciones establecidos en la presente especificación, contemplan lo indicado en la Carátula, sus anexos y las condiciones generales y particulares de la póliza; sin embargo, si algún término aquí descrito se encuentra en contraposición en alguna de estas partes, tendrá prelación lo indicado en esta especificación.

tan pronto como cese uno u otro, en caso contrario sus derechos se verían afectados conforme a la Ley sobre el Contrato de Seguro**.**

2. Delimitación temporal del seguro:

Funcionamiento: Este contrato de seguro cubre los reclamos que se presenten por Terceros Reclamantes o la Autoridad Ambiental competente en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental contra el Asegurado o la Compañía por primera vez durante la vigencia de la cobertura de esta póliza y derivados de eventos amparados por la póliza ocurridos a partir de la fecha de inicio o retroactividad estipulada en la Póliza.

El alcance de la cobertura de esta Póliza y el límite máximo de indemnización son los vigentes en la fecha de presentación del reclamo.

3. La obligación de la Compañía de Seguros comprende:

a. Sujeto a los términos, condiciones y límites máximos de indemnización establecidos en la presente póliza, el pago de la indemnización por los gastos de reparación, remediación, limpieza y/o compensación derivados de un Daño al Ambiente en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y por los cuales al Asegurado le pudiera ser legalmente exigible una Responsabilidad Ambiental.

b. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, los cuales dentro de las condiciones y especificaciones de este contrato de seguro incluyen:

   i. El pago del importe de las primas por fianzas judiciales y/o cauciones que el Asegurado deba otorgar, en garantía al pago de las sumas que se reclamen a título de Responsabilidad cubierta por esta sección. En consecuencia, no se considerarán comprendidas dentro de las obligaciones que la Compañía de Seguros asuma bajo esta sección, las primas por fianzas y/o cauciones que deban otorgarse para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal, ni las sanciones económicas y/o punitivas impuestas por autoridades administrativas al causante del Daño al Ambiente. Tampoco será responsabilidad de la compañía la obtención de las fianzas judiciales y/o cauciones.

Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur 2475, piso 22 y 23
Col. Barrio Loreto
Alcaldía. Alvaro Obregón
C.P. 01090 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA 53-501- 200000095

Los Términos y Condiciones establecidos en la presente especificación, contemplan lo indicado en la Carátula, sus anexos y las condiciones generales y particulares de la póliza; sin embargo, si algún término aquí descrito se encuentra en contraposición en alguna de estas partes, tendrá prelación lo indicado en esta especificación.

ii. El pago de los honorarios de abogados ocupados con la defensa del Asegurado, de peritos u otras personas calificadas que participen en la investigación de los hechos; costas e intereses legales en materia civil que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas. Los gastos aquí mencionados incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como los análisis que sean requeridos aun cuando las reclamaciones sean infundadas, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

iii. El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriada.

iv. El pago de los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

c. El pago incluirá también, dentro del límite máximo de responsabilidad contratado por la póliza, los costos y gastos por:
   i. Atención a emergencias;
   ii. Contención de contaminantes;
   iii. Mitigación de impactos y daños ambientales;
   iv. Restauración o compensación ambiental;
   v. Caracterización de sitios contaminados, y
   vi. Remediación de sitios contaminados.

Cláusula 3ª Daños en serie

La ocurrencia de varios Daños al Ambiente procedentes de la misma o igual causa será considerada como un solo siniestro, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento que se produzca el primer evento dañino de la serie.

Cláusula 4ª Limite Máximo de Responsabilidad

La Suma Asegurada señalada en la Póliza es el Límite Máximo de Responsabilidad de la Compañía por evento o ubicación ocurrido durante la vigencia de esta póliza y en caso de siniestro cubierto y reclamado durante la vigencia de la Póliza, la indemnización no excederá en ningún momento dicho importe contratado para todos los conceptos indicados en la Cláusula Alcance y delimitaciones de la cobertura del seguro contratado numeral 3.

Salvo para el caso en el que se presenten afectaciones no identificadas en la evaluación inicial de los Daños al Ambiente ocurridos, las responsabilidades de la Compañía

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA 53-501- 200000095

Los Términos y Condiciones establecidos en la presente especificación, contemplan lo indicado en la Carátula, sus anexos y las condiciones generales y particulares de la póliza; sin embargo, si algún término aquí descrito se encuentra en contraposición en alguna de estas partes, tendrá prelación lo indicado en esta especificación.

cesarán al momento de efectuar la indemnización correspondiente en los términos de la póliza, las Leyes, o bien al re - restablecer el Estado Base luego de la reparación, remediación, sustitución o indemnización de los Daños al Ambiente, por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir o indemnizar daños menores al Estado Base identificado previo a la ocurrencia del evento Contaminante o daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los afectados originalmente.

Si en el presente contrato se establece un Sublímite por cobertura, este monto será el Límite Máximo de Responsabilidad para dicha cobertura por siniestro.

Este monto no se entenderá como adicional al límite de suma asegurada básico contratado.

Cláusula 5ª Preexistencia

La cobertura de seguro no se extenderá a cubrir los Daños al Ambiente presentes o menores al Estado Base al momento de su contratación e inicio de vigencia del Contrato de Seguro.

Cláusula 6ª Exclusiones

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

- **Preexistencia de Contaminación o Daños al Ambiente**
- **Daños derivados de la omisión intencional en el mantenimiento de equipos e instalaciones.**
- **Daños derivados de accidentes originados por emisiones o descargas al ambiente, operaciones, almacenamientos, transportes efectuados de actividades en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.**
- **Daños al Ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.**
- **Daños al Ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los Daños al ambiente.**
- **Daño moral.**
- **Multas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales,**

Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur 2475, piso 22 y 23
Col. Barrio Loreto
Alcaldía. Alvaro Obregón
C.P. 01090 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

Los Términos y Condiciones establecidos en la presente especificación, contemplan lo indicado en la Carátula, sus anexos y las condiciones generales y particulares de la póliza; sin embargo, si algún término aquí descrito se encuentra en contraposición en alguna de estas partes, tendrá prelación lo indicado en esta especificación.

penales, civiles y/o mercantiles, derivadas del incumplimiento del marco legislativo ambiental en vigor.

- **El seguro no considerará afectación alguna que se derive de la interrupción parcial o total, temporal o permanente de las actividades empresariales de ningún tercero ni de la empresa causante del daño al ambiente a terceros.**
- **Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios. Dentro de éstas se contemplan:**
  - **a) Daños ocasionados al bien materia del trabajo, al producto mismo, o al trabajo terminado o en proceso de ejecución.**
  - **b) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias.**
  - **c) Multas o sanciones económicas.**
  - **d) Responsabilidades asumidas en un contrato o convenio que vayan más allá de lo previsto en la Ley.**

- ~~**Daño punitivo o daño ejemplar.**~~
- **Contaminación gradual o paulatina.**
- ~~**Cualquier costo de limpieza o remediación en predios propios del asegurado ni en predios o propiedades que sean propiedad privada de terceros.**~~
- ~~**Daños a cualesquiera tipos de bienes propiedad de terceros (propiedad privada).**~~
- ~~**Daños, lesiones y/o muerte de personas**~~
- **Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor, así como por las actividades dentro de sus recintos. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa o permiso para su empleo en lugares o en vías públicas.**
- **Responsabilidades derivadas de la operación de puertos, aeropuertos o terminales ferroviarias.**
- **Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente o por culpa grave por el Asegurado o con su complicidad.**
- **Responsabilidades por daños causados por:**
  - **Cualquier inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.**
  - **Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.**
  - **Responsabilidades derivadas de:**

Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur 2475, piso 22 y 23
Col. Barrio Loreto
Alcaldía. Alvaro Obregón
C.P. 01090 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA 53-501- 200000095

Los Términos y Condiciones establecidos en la presente especificación, contemplan lo indicado en la Carátula, sus anexos y las condiciones generales y particulares de la póliza; sin embargo, si algún término aquí descrito se encuentra en contraposición en alguna de estas partes, tendrá prelación lo indicado en esta especificación.

- **Uso de Maquinarias o equipos o instalaciones ubicados en, sobre o bajo aguas marítimas, así como sobre plataformas petroleras marinas, muelles, pontones, barcazas, chalanes y/o cualquier embarcación marítima o instalación off shore.**
- **Actividades de transporte por cualquier tipo de medio.**
- **Actos de autoridad.**
- **Caso fortuito.**
- **Fuerza mayor.**
- **Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones relativas al trabajo y a la seguridad social.**

- **Responsabilidades profesionales derivadas de actividades distintas a las de la materia de este Seguro.**

- **Responsabilidades emanadas de daños ocasionados por la existencia, utilización, manipulación, fabricación, comercialización o exposición a moho tóxico, campos electromagnéticos, productos y organismos genéticamente modificados, asbesto, sílice, fibras de amianto, tabaco, dioxinas, dimetil isocianato, bifenilos policlorados, askareles, clorofluorocarbonos, clorofenoles, anticonceptivos y tratamiento para la fertilidad humana, dietaylist (DES), Metiltertbutil éter (MTBE), oxichinolina, gripe porcina y aviar, espuma de urea formaldehído, hidrocarburos clorinados, plomo y metales pesados, aflatoxinas y micotoxinas, látex o productos derivados del látex.**
- **Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear, contaminación radioactiva, o el uso de materiales radioactivos.**
- **Daños al ambiente ocasionados fuera y/o con afectación fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Reclamaciones derivadas de cualquier pérdida de mercado que no estén amparadas dentro del alcance del seguro.**
- **Daños genéticos a personas, animales o plantas.**
- **Caución, fianza o garantía que deba otorgar el Asegurado, salvo las primas por fianzas amparadas expresamente en la cláusula del Alcance y delimitaciones del Seguro.**
- **Terrorismo, entendiéndose como aquellas pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella.**

Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur 2475, piso 22 y 23
Col. Barrio Loreto
Alcaldía. Alvaro Obregón
C.P. 01090 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

Los Términos y Condiciones establecidos en la presente especificación, contemplan lo indicado en la Carátula, sus anexos y las condiciones generales y particulares de la póliza; sin embargo, si algún término aquí descrito se encuentra en contraposición en alguna de estas partes, tendrá prelación lo indicado en esta especificación.

También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

- **Cualquier Daño Ambiental ocasionado por Guerra, alborotos populares, levantamientos, entre otros.**
- **Cualquier otra cobertura que no se encuentre expresamente amparada se considera excluida.**

Cláusula 7ª Prima.

La prima a cargo del Contratante vence en el momento de la celebración del Contrato de Seguro y deberá ser pagada de contado por la totalidad del periodo de vigencia del Seguro al momento de su contratación.

El Contratante podrá optar por realizar el pago de la prima a través de tarjeta de crédito, tarjeta de débito, transferencia electrónica, depósito bancario o pago domiciliado, el estado de cuenta, recibo, folio o número de confirmación de la transacción que emita la institución financiera, en dónde aparezca dicho cargo, hará prueba plena del pago.

Cláusula 8ª Deducible.

En caso de siniestro indemnizable bajo esta cobertura, siempre quedará a cargo del Asegurado un Deducible que se señala en la Póliza.

Para el caso de daños procedentes de la misma causa u origen, se estará a lo indicado en la cláusula Daños en serie.

La Compañía responderá por los daños ocasionados y que sean amparados sin condicionar al pago previo del Deducible.

Cláusula 9ª Disposiciones en caso de siniestro.

En caso de siniestro amparado bajo el presente Contrato de Seguro, se deberán observar las siguientes premisas:

1. **Tomar precauciones:**

Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur 2475, piso 22 y 23
Col. Barrio Loreto
Alcaldía. Alvaro Obregón
C.P. 01090 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

Los Términos y Condiciones establecidos en la presente especificación, contemplan lo indicado en la Carátula, sus anexos y las condiciones generales y particulares de la póliza; sin embargo, si algún término aquí descrito se encuentra en contraposición en alguna de estas partes, tendrá prelación lo indicado en esta especificación.

El Asegurado se obliga a ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir la agravación del daño.

En todo momento se deberán seguir las indicaciones dadas por las autoridades de Protección Civil y/o La Secretaría y/o equipos de emergencia o seguridad y/o normas universalmente reconocidas y aceptadas por el programa el Global Harmonizing System de la Organización de las Naciones Unidas para contener los efectos inmediatos de la emergencia o contingencia ambiental ocurrida.

Si no hay peligro en la demora, el Asegurado pedirá instrucciones a la Compañía y deberá atenerse a lo que ella le indique. Los gastos hechos por el Asegurado, que sean razonablemente necesarios y procedentes para evitar o disminuir la agravación del daño, se cubrirán por la Compañía, y si ésta da instrucciones, podrá anticipar estos gastos.

2. **Aviso de reclamación:**

El Asegurado o su representante, tan pronto como tenga conocimiento de alguna reclamación o de la ocurrencia de algún evento que pueda generar alguna reclamación o demanda amparada por las coberturas de esta Póliza, se obliga a comunicarlo a la Compañía de forma inmediata por cualquier medio, y por escrito, en un plazo no mayor a **5 días naturales** a partir de que se tenga conocimiento de la ocurrencia del mismo y enviarle los documentos correspondientes en original o copias que hayan sido recibidos, salvo en los casos de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto como cese uno u otro, en caso contrario la Compañía podrá reducir la prestación debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

3. **Cooperación y asistencia del Asegurado:**

El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro a:

- Proporcionar los datos y pruebas, que a consideración de la Compañía le sean requeridos para su defensa.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA 53-501- 200000095

Los Términos y Condiciones establecidos en la presente especificación, contemplan lo indicado en la Carátula, sus anexos y las condiciones generales y particulares de la póliza; sin embargo, si algún término aquí descrito se encuentra en contraposición en alguna de estas partes, tendrá prelación lo indicado en esta especificación.

- Enviar a la Compañía copias de las demandas, avisos, emplazamientos o cualquier documento que reciban en relación con cualquier reclamación.

- Ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.

- Comparecer en todo procedimiento.

- Otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía designe para que lo representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

- Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

4. Dirección del proceso:

Una vez cumplida la obligación del Asegurado señalado en el numeral 3 de esta Cláusula la Compañía de Seguros asumirá, salvo pacto en contrario, la dirección del proceso.

El Asegurado deberá cooperar con la Compañía en los términos antes señalados. En este supuesto la Compañía asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del Tercero Reclamante o la Autoridad Competente, designando los abogados o eventualmente otros mandatarios judiciales que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de Responsabilidad Ambiental cubierta por esta Póliza, y aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

5. Reclamaciones y demandas:

La Compañía queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

La Compañía no quedará obligada a responder por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante – ya sean hechos o concertados – si el Asegurado los llevó a cabo

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA 53-501- 200000095

Los Términos y Condiciones establecidos en la presente especificación, contemplan lo indicado en la Carátula, sus anexos y las condiciones generales y particulares de la póliza; sin embargo, si algún término aquí descrito se encuentra en contraposición en alguna de estas partes, tendrá prelación lo indicado en esta especificación.

sin la autorización escrita de la Compañía. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

6. Cuantificación de los daños al ambiente ocurridos

La Compañía nombrará en toda pérdida y/o evento reportado a la misma, a un Experto ó Perito en Materia Ambiental, siendo éste el responsable autorizado para valuar y/o determinar y/o cuantificar los daños al ambiente al momento de la ocurrencia del siniestro.

En la determinación cualitativa y cuantitativa de daños causados al ambiente hecha por el Experto ó Perito en materia ambiental, se utilizará como base lo establecido en la legislación en materia ambiental aplicable o al uso de costumbres o tecnologías vigentes y aceptadas universalmente como las más adecuadas de ingeniería, para re-establecer el Estado Base o bien para aquellos casos en los que el factor de temporalidad u otros hagan imposible su reparación o remediación, la compensación de daños causados en el destino de los recursos en efectivo determinados a la elaboración de proyectos de investigación y/o reforestación y/o conservación y/o capacitación de temas relacionados ecosistemas, considerando:

I. La obligación de reparar ambientalmente el daño que corresponda;

II. La obligación de compensar ambientalmente a través de las acciones que procedan, en forma total o parcial;

III. Las medidas y acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente;

IV. Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones del responsable.

La determinación del monto final indemnizable bajo los términos del contrato de seguro, lo determinará la Compañía, derivado del proceso de ajuste de la pérdida ocurrida efectuado por el Ajustador y hasta el Límite Máximo de Responsabilidad estipulado en la Póliza para la cobertura afectada.

El pago de toda indemnización procedente bajo los términos de este seguro se hará al responsable de reparar el Daño Ambiental ocurrido con fundamento en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y se regirá con base a los preceptos de orden y exclusión en el orden de prelación de los pagos de indemnizaciones

Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur 2475, piso 22 y 23
Col. Barrio Loreto
Alcaldía. Alvaro Obregón
C.P. 01090 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

procedentes bajo los términos de este seguro, de acuerdo con lo establecido en las Leyes aplicables al caso.

7.- Responsabilidades futuras

Salvo para el caso en el que se presenten daños no identificados en la evaluación inicial efectuada por el Experto ó Perito en Materia Ambiental del alcance del acontecimiento contaminante ocurrido, las responsabilidades de la Compañía cesarán al momento de efectuar la indemnización del monto determinado por el Perito al Asegurado o los Terceros Reclamantes afectados, o bien en el que se reparen o remedien o sustituyan o indemnicen o alcancen los niveles de equilibrio ambiental o Contaminación en su Estado

Base, por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir, compensar o indemnizar daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los originalmente afectados.

Cláusula 10ª Reducción de Suma Asegurada.

La suma asegurada en la Póliza quedará reducida automáticamente por cualquier cantidad que se hubiese pagado por siniestro amparado por la Póliza para cada evento o ubicación.

Cláusula 11ª Concurrencias.

Cuando existan dos o más Pólizas que concurran, en los términos de los artículos de la Ley sobre el Contrato de Seguro, contra el mismo riesgo y por el mismo interés, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a las empresas que tengan estos seguros. En este sentido, las empresas de seguros participarán en cantidades iguales en el pago del siniestro respecto a la parte de la concurrencia. Si se agota el límite o suma asegurada de cualquiera de las Pólizas, el monto excedente será indemnizado en cantidades iguales por las empresas con límites o sumas aseguradas mayores, con sujeción al límite máximo de responsabilidad de cada una de ellas.

Artículo 103.- La empresa que pague en el caso del artículo anterior, podrá repetir contra todas las demás en proporción de las sumas respectivamente aseguradas. Tratándose de la concurrencia de seguros contra la responsabilidad, las empresas de seguros participarán en cantidades iguales en el pago del siniestro. Si se agota el límite

Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur 2475, piso 22 y 23
Col. Barrio Loreto
Alcaldía. Alvaro Obregón
C.P. 01090 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

o suma asegurada de cualquiera de las pólizas, el monto excedente será indemnizado en cantidades iguales por las empresas con límites o sumas aseguradas mayores, hasta el límite máximo de responsabilidad de cada una de ellas.

Cláusula 12ª Seguros Obligatorios

Queda entendido y convenido que el presente seguro de Responsabilidad Ambiental se considerará como un seguro obligatorio de acuerdo a lo que se establece en la fracción VII del artículo 20 y en los artículo 145 y 150 Bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en el entendido que esta condición de seguro obligatorio únicamente aplica para cubrir los riesgos que el Asegurado, por la disposición legal de carácter Federal, Estatal o Municipal se encuentra obligado

a amparar, por su giro o actividad, con un Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil siempre y cuando su contratación quede expresamente asentado en la carátula y/o en la "Especificación que forma parte integrante de la presente Póliza"

Por tratarse de un seguro obligatorio de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, esta Póliza no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la Compañía pague por cuenta del Asegurado la indemnización que éste deba a un Tercero Reclamante a causa de un daño previsto en el Contrato de Seguro y compruebe que el Contratante incurrió: (i) en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la Ley referida en esta cláusula, o (ii) en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, estará facultada para exigir directamente al Contratante el reembolso de lo pagado.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima debe ser pagada en una sola exhibición al inicio de la vigencia. No se podrá convenir el pago fraccionado de la prima.

Condiciones esenciales de aseguramiento para la contratación del seguro sin cuestionario de suscripción

No obstante, cualquier disposición en contrario, es condición de cobertura y pago de siniestros que el asegurado dé cumplimiento cabal de los siguientes requerimientos:

Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur 2475, piso 22 y 23
Col. Barrio Loreto
Alcaldía. Alvaro Obregón
C.P. 01090 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA 53-501- 200000095

Los Términos y Condiciones establecidos en la presente especificación, contemplan lo indicado en la Carátula, sus anexos y las condiciones generales y particulares de la póliza; sin embargo, si algún término aquí descrito se encuentra en contraposición en alguna de estas partes, tendrá prelación lo indicado en esta especificación.

1. Cumplimiento de todas las Leyes, Reglamentos y/o Normas Oficiales Mexicanas que resulten aplicables a las actividades del asegurado.
2. Tratándose en específico de estaciones de servicio para almacenamiento de diésel y gasolinas, deberán dar cumplimiento puntual a lo establecido en las siguientes NOM's (por ejemplo y sin limitación):
    - NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-ASEA-2016, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO PARA ALMACENAMIENTO Y EXPENDIO DE DIÉSEL Y GASOLINAS
    - NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-ASEA-2017; SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE VAPORES DE GASOLINAS PARA EL CONTROL DE EMISIONES EN ESTACIONES DE SERVICIO
    - PARA EXPENDIO AL PÚBLICO DE GASOLINAS – MÉTODOS DE PRUEBA PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA, MANTENIMIENTO Y LOS PARÁMETROS PARA LA OPERACIÓN
3. El asegurado deberá contar con un programa de auditoría interna para verificar el debido cumplimiento de todas las disposiciones legales aplicables.
4. Todos los depósitos y conducciones subterráneas han sido instalados después de 1998.
5. El número de depósitos bajo tierra no es superior a 8.
6. Realizar las pruebas de estanqueidad de todos los depósitos y conducciones con la periodicidad reglamentaria, con resultado favorable.
7. Todos los depósitos cuentan con doble pared o cubeto de recogida de fugas.
8. Todos los depósitos cuentan con sistema de detección automática de fugas.
9. Llevar un control de inventarios sistemático y se mantiene registro por escrito.
10. Antes de la instalación de los depósitos no existía en el predio ningún almacenamiento de productos petrolíferos ni subterráneos ni superficial.
11. Desde la fecha de instalación, no debió existir ningún derrame de líquidos, incendio u otro hecho que pudiera dar lar a contaminación del suelo.
12. No existen pozos, ríos o mar en las cercanías de la o las ubicaciones.
13. No efectuar el transporte a domicilio de los combustibles.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dejará sin cobertura al asegurado ante la ocurrencia de un siniestro y sin ninguna responsabilidad para la Compañía.

Seguro de Responsabilidad Civil General

SEGUROS

sura

Seguros SURA, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur 2475, pisos 22 y 23, col. Barrio Loreto
alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México
Tel: 55 5723 7999.

Oficina	Ramo	Póliza no.
53	501	200000095 / 2

Endoso	Moneda	Emisión	Forma de pago
B - 2	DOLARES	22/09/2023	ANUAL

Datos del asegurado
AMADO H SIERRA Y HERMANO

VERACRUZ No. 80 NORTE COL. ZONA CENTRO
ACAPONETA, NAYARIT C.P. 63400

Vigencia desde las 12hrs. de 14/09/2023 Día | Mes | Año

Hasta las 12hrs. de 05/07/2024 Día | Mes | Año

Importes
1er. REC.
SUB-SEC.

[redacted]
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

Este endoso debe adherirse y formar parte de la póliza arriba mencionada

Se hace constar por medio del presente endoso que la póliza arriba mencionada se modificará a partir del 14/09/2023.
SUPLEMENTO TOTAL

SUP.2 SOL.2184867 //ERRR//

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y CON FECHA EFECTIVA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE PROCEDE A REALIZAR EL SIGUIENTE MOVIMIENTO:

SE MODIFICA LA DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO A QUEDAR COMO SE INDICA:

ACTIVIDAD: DISTRIBUCION DE GASOLINA Y/O DIESEL POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTO DE PETROLIFERO.

EL PRESENTE MOVIMIENTO NO GENERA PRIMA NI GASTOS

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.

ANOTADO EN LOS REGISTROS DE LA COMPAÑÍA.

Prima neta	Recargo	Der. pol.	Bonificación	IVA	Total

[redacted]
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

Art. 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Para cualquier aclaración o duda en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de nuestra Compañía (UNE) la cual se encuentra ubicada en Av. Insurgentes Sur 2475, pisos 22 y 23, col. Barrio Loreto alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, al teléfono 55 5723 7912, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas, y viernes de 8:30 a 14:30, o al correo unat.clientes@segurossura.com.mx, o visite nuestra página **www.segurossura.com.mx**

Así mismo, puede acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México; www.condusef.gob.mx; correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx. Teléfonos: 55 5340 0999 u 800 999 8080.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario autorizado

Agente: 007403

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la Nota Técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas a partir del día 1 de septiembre de 2005, con el número CNSF-S0010-0500-2005/CONDUSEF-000945-03, CGEN-S0010-0059-2011 con fecha 14 de junio de 2011, BADI-S0010-0056-2019 con fecha 14 de noviembre de 2019, BADI-S0010-0001-2009 con fecha 7 de enero de 2009, RESP-S0010-0006-2018 con fecha 24 de julio de 2018, RESP-S0010-0032-2017 con fecha 3 de marzo de 2017, RESP-S0010-0473-2015 con fecha 21 de mayo de 2015.